

FOLIO ELECTRÓNICO: FER081476PE - 104824

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 016087

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17 DE ENERO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL PERMISO

OBJETO: MODIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS ASIGNADAS Y SUS PARÁMETROS DE OPERACIÓN

OTORGADO A: FUNDACIÓN CULTURAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA, A.C.

AUTORIZACIÓN: IFT/D02/USRTV/DGATS/2539/2014, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 12 DE AGOSTO DE 2014

DISTINTIVO: XEFCSM-AM

CANAL DIGITAL/FRECUENCIA: 680 kHz

POBLACIÓN/ESTADO: MÉRIDA, YUC.

ATENTAMENTE



**ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

Archi



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TRÁMITES
Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

IFT/D02/USRTV/DGATS/2539/2014

México, Distrito Federal a 12 de agosto de 2014

FUNDACIÓN CULTURAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA, A.C., y/o
Irene Sánchez Martínez, Apoderado
Viveros de Asís No. 19, Despacho 5
Col. Viveros de la Loma
C.P., 54080, Tlalnepantla, Estado de México

Me refiero a sus comunicados identificados con los números de folio de entrada 4909, 10389 y 23620 de fechas 25 de octubre y 10 de diciembre de 2013 y 11 de abril de 2014, respectivamente, mediante los cuales solicita que la frecuencia 1700 kHz que opera la estación XEFCSM-AM en Mérida, Yucatán, cambie de ubicación la antena y planta transmisora, cambie la frecuencia que actualmente tiene autorizada, disminuya la potencia diurna y modifique el sistema radiador.

Sobre el particular, conforme al resultado del estudio técnico realizado en términos de las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-1993, se ha determinado que con las modificaciones propuestas, la cobertura resultante de la estación XEFCSM-AM, calculada con los parámetros técnicos con los que solicita cambiar de ubicación la antena y planta transmisora, cambiar la frecuencia que actualmente tiene autorizada, disminuir la potencia diurna y modificar el sistema radiador, no se advierten problemas de interferencias a estaciones de radiodifusión establecidas con anterioridad.

Por lo anterior, en virtud de que la solicitud fue presentada y cumplió con los requisitos establecidos para dicho trámite, este Instituto determina la procedencia de la solicitud de modificaciones técnicas que nos ocupa, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Se modifican las características asignadas y sus parámetros de operación, quedando de la siguiente manera:

Características técnicas registradas a la estación.

1. Frecuencia: 680 kHz

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tel. (55) 5015 4000

N

*Recibi original con
anexos
Irene Sánchez Martínez*

[Signature]
24 de Septiembre 2014

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TRÁMITES
Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

IFT/D02/USRTV/DGATS/2539/2014

- | | | |
|----|----------------------------|---|
| 2. | Distintivo de llamada: | XEFCSM-AM |
| 3. | Área de cobertura: | Mérida, Yucatán, y localidades comprendidas dentro del contorno de 60 dBu |
| 4. | Potencia de operación: | 2.5 kW-D y 1 kW-N |
| 5. | Sistema radiador: | ND-C |
| 6. | Horario de funcionamiento: | Diurno y nocturno |

SEGUNDA.- Los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas materia de esta autorización, atento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se deberán realizar dentro de un plazo de 180 días hábiles y de acuerdo con las características técnicas registradas a la estación, así como ajustarse a las siguientes especificaciones.

- | | | |
|----|---|---|
| a) | Ubicación de la planta transmisora: | Periférico, km 16, San Pedro Nohpat, Yuc. |
| b) | Coordenadas Geográficas del centro de la zona de cobertura: | L.N. 20° 56' 42" L.W. 89° 34' 20" |
| c) | Altura de la torre: | 98 metros |
| d) | Número de radiales: | 90 |
| e) | Longitud de los radiales: | 59 metros |

El plazo señalado en el párrafo anterior, se computará a partir del día siguiente de la legal notificación del presente oficio.

Asimismo, dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la conclusión de los trabajos o, en su caso, del vencimiento del plazo de 180 (ciento ochenta) días referido en la presente condición, deberá comunicar por escrito a este Instituto sobre la conclusión de instalación y operaciones de pruebas, y solicitar la visita de inspección correspondiente.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TRÁMITES
Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

IFT/D02/USRTV/DGATS/2539/2014

TERCERA.- En caso de que esa permisionaria no cumpla en tiempo y forma con la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, así como con la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los citados trabajos, éste Instituto, en ejercicio de las atribuciones que le competen, procederá conforme a derecho corresponda.

CUARTA.- Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte este Instituto conforme a lo establecido en la NOM-01-SCT1-1993.

QUINTA.- La permisionaria acepta que si derivado de las modificaciones solicitadas a las características técnicas autorizadas, como han quedado precisadas en las Condiciones Primera y Segunda de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la permisionaria, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTA.- Habida cuenta de lo anterior, adjunto se remite fotocopia del oficio 4.1.202.821/VUS de fecha 6 de marzo de 2013, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil aceptando el lugar de instalación a la estación XHYW-FM, con una altura del obstáculo máxima de 98 metros.

SEPTIMA.- La permisionaria deberá exhibir a este Instituto, en tres ejemplares, la documentación correspondiente a: (I) Características Técnicas de la Estación (CTE-AM), (II) Plano del Terreno (PT-AM), (III) Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-AM-II-IV), (IV) Diagrama del Acoplador Múltiple (DAM-AM), (V) Proyecto de Operación Múltiple (POM-AM-I-II) y (VI) Plano de Ubicación de la estación (PU-AM) para fines de convalidación, documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión y registro vigente, así como; (VII) Formato de Acreditación de Derecho al Uso del Predio y (VIII) Formato de Acreditación del Legal Uso del Equipo Transmisor,

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TRÁMITES
Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

IFT/D02/USRTV/DGATS/2539/2014

La documentación señalada en el párrafo que antecede, deberá presentarse dentro de un plazo de 60 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente de la fecha de la comunicación por escrito que la permisionaria presente ante este Instituto, por el que informe de la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, apercibiéndole que, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, se procederá conforme a derecho corresponda.

La información que contenga la documentación consistente en: CTE-AM, PT-AM, PCE-AM, DAM-AM, POM-AM, PU-AM, Acreditación de Derecho al Uso del Predio y Acreditación del Legal Uso del Equipo Transmisor, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas en esta autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto podrá ampliar el plazo de 60 días hábiles, por una única ocasión, siempre que para ello la permisionaria lo solicite con la debida anticipación a su vencimiento, debiendo exponer en su solicitud, los hechos o razones que dan motivo a su petición, como lo previene el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley antes citada y se exhiba el comprobante de pago de derechos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor.

La ampliación del plazo en ningún caso podrá exceder de la mitad del mencionado plazo de 60 días hábiles y su cómputo iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente otorgado.

OCTAVA.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de permiso correspondiente.


Por lo anterior, se le comunica que la presente autorización no le exime de recabar cualquier otra autorización que por razón del sitio de transmisión corresponda otorgar a autoridades federales, estatales o municipales.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TRÁMITES
Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

IFT/D02/USRTV/DGATS/2539/2014

Lo anterior con fundamento en los artículos 6º, Apartado B, Fracción III y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1, 7-A, 22, 41, 42, 43, 45 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 4º, fracción IV, inciso "d)", 21, 22, fracción II, y 27, apartado "B)", fracciones VI y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio oficial el 11 de julio de 2014.

ATENTAMENTE

"2014, Año de Octavio Paz"
OSCAR A. DÍAZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

CON ANEXO


GGM'MADA'EHA'